

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Expte. n.º.: 24487/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES, ARTESANALES Y SERVICIOS DE TURISMO DE NATURALEZA, SEGÚN LAS NORMAS DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA, Y PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

- a) <u>Principios de buena regulación</u>: En referencia a la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se remite a lo indicado en el Informe sobre principios de buena regulación emitido en este procedimiento.
- b) <u>Tabla de vigencias</u>: El proyecto de orden que se tramita establece la normativa reguladora del procedimiento de concesión de ayudas para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo y la acreditación de empresas certificadoras que no afecta o deroga normativa o precepto alguno.
- c) <u>Referencia a las actuaciones previas</u>: para la referencia a las actuaciones previas nos remitimos al Informe sobre principios de buena regulación emitido en este procedimiento, en el que se recoge también la tramitación de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos del mismo. Por otro lado, no se considera la necesidad de alta o modificación en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- d) El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de información pública y de audiencia a la ciudadanía, considerándose adecuado la realización de este último trámite a través de las entidades y organizaciones representativas. El trámite de audiencia a la ciudadanía se articulará mediante la consulta a entidades acreditadas y empresas certificadas de la Marca Parque Natural de Andalucia.
 - e) Concurrencia de circunstancias que aconsejan la tramitación de urgencia de este proyecto.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adopta la tramitación de urgencia del procedimiento al considerar que existe una importante razón de interés público, la dinamización de la economía sostenible. La actual situación económica provocada por los efectos de la pandemia que vivimos, urge celeridad en la actuación de las Administraciones Públicas, sobre todo, en la puesta en marcha de medidas de apoyo a personas emprendedoras como la concesión de ayudas públicas que nos ocupan, que ponen a disposición de las personas solicitantes, fuentes



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		PÁGINA 1/2
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



de financiación pública que permitan mantener y ampliar actividades empresariales sostenibles y el mantenimiento y creación de empleo.

f) El proyecto presentado cuyo objeto es la concesión de ayudas para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo de naturaleza según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación para los mismos dispone de una aplicación informática habilitada a tal efecto en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y a través de la misma se generarán los correspondientes formularios para la tramitación electrónica, que procederán a ser normalizados.

g) El proyecto normativo no establece cargas de carácter general para la ciudadanía ni para las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas. Sólo incluye como cargas administrativas la presentación de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y la realización de la actividad.

Ademas, para ello, se ha previsto la autorización a la Administración para recabar los documentos que obren en poder de la misma, así como para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que, con lo que se reducen las obligaciones documentales de las personas interesadas.

En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		PÁGINA 2/2	
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			